

ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LAS PALMAS (ACOLI), C.I.F. N° G35516673, DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "XXXV FERIA DEL LIBRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2023", EXPEDIENTE PAF-23/03.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo para conceder una subvención directa a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LAS PALMAS (ACOLI), C.I.F. n.º G35516673** por importe de **35.000,00€**, para sufragar gastos derivados de la realización de la actuación denominada **"XXXV FERIA DEL LIBRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2023"**, según expediente **PAF-23/03**.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

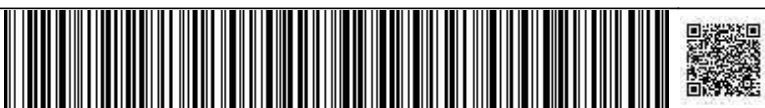
Primero.- La apuesta por el desarrollo ferial de Canarias ha estado siempre presente dentro de los objetivos del Gobierno de Canarias en alguna medida, aunque con visiones diferentes según los departamentos que han estado apoyando su desarrollo casi siempre sectorial o si se trataba de una promoción de cara al exterior. Desde la Dirección General de Comercio y Consumo se han instrumentado apoyos puntuales a las instituciones feriales de Canarias para lograr viabilizar algunas ferias que inicialmente tenían problemas para implantarse como referentes feriales en nuestro territorio. Ahora el Gobierno se plantea la consolidación del mercado interior de Canarias y al mismo tiempo que avance en su posicionamiento como puente de continentes, para lo cual es fundamental el desarrollo ferial de Canarias.

Para la Dirección General de Comercio y Consumo el desarrollo ferial pasa, por identificar aquellas ferias que han destacado en los últimos años en los ámbitos locales e insulares para incentivarlas a que se regionalicen e incluso se internacionalicen, por priorizar que ferias tienen más proyección regional e internacional y cuales aportan mayor valor añadido para el desarrollo económico de nuestra región y dan más identidad como región a Canarias.

En la vertiente normativa el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial. (BOC N° 081. Miércoles 25 de Abril de 2012), en su artículo 57 y concordantes intenta trazar el camino para identificar todo el movimiento ferial y para la oficialidad de las mismas. El mismo, considera actividades feriales a los efectos del mismo, las manifestaciones comerciales con una duración limitada en el tiempo que tienen por objeto la exposición de bienes o la oferta de servicios por una pluralidad de expositores, para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta de las distintas ramas de la actividad económica a la demanda.

En este caso, la feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria ha solicitado ser calificada como feria oficial y ha solicitado el apoyo del Gobierno de Canarias para apostar por una decidida regionalización y convertirse en un referente regional, del sector del libro, basada en una trayectoria y experiencia de mas de 30 años en los que se ha posicionado como un referente. Ahora se trata de llevar a cabo la **"XXXV edición de la Feria de Libro de Las Palmas de Gran Canaria 2023"**.

Segundo.- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LAS PALMAS (ACOLI)** tiene por objeto:





Es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la normativa reguladora de Asociaciones e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias rigiéndose por sus propios Estatutos.

Constituyen los fines de la Asociación, la representación, gestión, mejora, promoción y defensa de los intereses de carácter general que sean propios o comunes a todas y cada una de las librerías asociadas

Y entre sus actividades está el promover el fortalecimiento del sector del libro, creando un sector más coordinado en el que las pymes del sector del libro formen parte de la sociedad a través de actividades de dinamización cultural dentro de sus comunidades.

Visibilizar el respecto a la propiedad intelectual haciendo patente el daño que la vulneración de los derechos de la propiedad intelectual ocasiona a creadores y profesionales convirtiéndolo en un obstáculo para el desarrollo cultural.

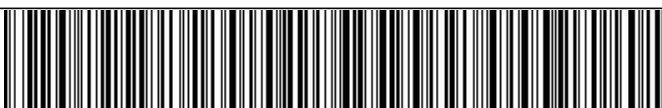
Tercero.- Con fecha **24 de mayo de 2023**, la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LAS PALMAS (ACOLI)** solicita financiación por importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)** para sufragar gastos derivados de la realización de la actuación denominada **"XXXV FERIA DEL LIBRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2023"**, a celebrar del 23 al 25 de junio de 2023.

Cuarto.- De la memoria aportada con la solicitud se desprende que el proyecto consistirá en financiar parte de los gastos derivados de la **"XXXV Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria 2023"**, justificándose las razones basadas en el interés público que a continuación se enumeran:

La Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria, es un espacio de promoción de la lectura, de valorización de la literatura y el conocimiento, de acceso al libro y de formación de lectores, pero también es un importante mecanismo que ofrece un marco ideal para la promoción comercial de las empresas. Su consolidación ha fomentado el aumento de la presencia de autores y editoriales canarias, una programación de calidad con autores nacionales e internacionales, la colaboración con diversas Instituciones, un creciente comercio de librerías especializadas y generales, una mayor atracción de público infantil y juvenil, un aumento de la calidad literaria ofrecida, acompañado de una implantación de actividades dinámicas que incentiven el hábito y el desarrollo de la lectura. Nos gustaría destacar que este año la Asociación se posiciona en primera línea en la ideación y programación del evento, estableciendo las líneas de actuación a seguir a través de un equipo directivo y de programación marcadamente femenino, representando la realidad del sector de las librerías.

En las últimas estadísticas de hábitos de lectura y compra de libros en España se sitúa a Canarias como una de las comunidades autónomas con menos lectores del territorio, como consecuencia de una reducción de la proporción de lectores frecuentes, en el tiempo libre, conforme aumenta la edad del lector. Por dicha razón, es importante acercar la literatura al público infantil y juvenil para poder construir futuros lectores, que puedan reconocer la lectura como un entretenimiento y no como una obligación. Actualmente, esta cercanía hacia este público objetivo, es más fácil, por medio de las plataformas digitales que continuamente adaptan películas, basadas en libros o influencers que recomiendan lecturas de diferentes géneros. Por ello, nos gustaría trabajar para posicionar la lectura como un fundamento básico en el crecimiento personal del ciudadano porque ayuda a consolidarlo con un mayor pensamiento crítico y le proporciona autonomía de conocimiento.

Por otro lado, la asociación pretende construir un espacio de ocio para las familias, donde independientemente de la edad o de la situación económica se pueda disfrutar de este encuentro





cultural público. Esto favorecerá el disfrute de actividades conjuntas para toda la familia relacionadas con los libros (representaciones teatrales, actividades manuales literarias, rutas literarias, etc.) creando así espacios de continua interacción.

Los objetivos generales y específicos son los que se desarrollan a continuación:

En las últimas ediciones, la feria se ha encontrado bajo el foco del público nacional por la posibilidad que ofrece a los asistentes de conocer a sus autores en un marco más cercano, evitando los formalismos donde solo se procede a una sesión de firmas, actuación usual en la mayoría de ferias relacionadas con los libros del resto de España. En nuestra feria los asistentes pueden disfrutar de un debate fluido de la obra del autor, conociendo así la personalidad e inspiraciones de los mismos. Esto conlleva a un turismo cultural receptivo de viajar a nuestra isla para poder disfrutar de este rasgo tan característico de la feria, y a su vez genera un amplio abanico de posibilidades que ofrecemos al público canario dentro de nuestro propio territorio sin tener que desplazarse fuera de nuestras islas, considerando que no todos los lectores tienen esas posibilidades. Además, cada edición experimenta un incentivo en la participación del público internacional como consecuencia de la visita de autores de otros países, lo que favorece el enriquecimiento e intercambio cultural que caracteriza nuestro archipiélago.

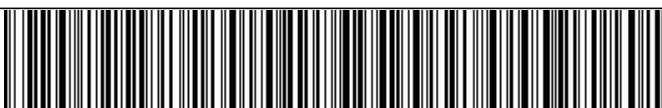
Entre alguna de las medidas de implantación que se pretende para esta XXXV edición encontramos la de aportar una mayor visibilidad a los diferentes trabajos que existen para la creación de un libro (traductores, editores, correctores, ilustradores, libreros, etc.), visibilizando así la carta educativa de posibles jóvenes que desean dedicarse al sector del libro. A parte, de los autores del Archipiélago que servirán de ejemplo a toda persona que desee conocer las técnicas e influencias que puedan haber contribuido a generar sus obras, nos gustaría realizar un homenaje especial al reconocido autor Alexis Ravelo.

Este evento se constituye dentro del pilar esencial del libre acceso a la cultura, situándose como punto de participación ciudadana y un espacio seguro donde poder compartir la afición por la lectura. Destacando una posible mayor afluencia de público como consecuencia de la introducción a la temporada vacacional y favoreciendo a que el público infantil y juvenil pueda encontrar un nuevo entretenimiento para la época de verano, por el amplio tiempo del que disponen.

No obstante, la XXXV edición de la Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria también tiene como medida de actuación la presencia de los comercios dedicados al sector del libro, dando vital importancia a fortalecer los pequeños comercios que apuestan por la distribución de la cultura y que no disponen de las mismas condiciones que las grandes superficies. Esta actuación garantiza que las librerías que participen se encuentren con un trato más cercano con el cliente, además de contar con los medios necesarios para ofrecer diferentes opciones literarias y recomendaciones a los asistentes, más enfocados a sus necesidades gracias a su experiencia, ya que en el territorio insular existen más librerías de las que somos conscientes. Del mismo modo, ayuda a los pequeños comercios a darse a conocer fuera de su entorno habitual dando una mejor visibilidad en el centro de la ciudad, potenciando la captación de nuevos clientes.

Además, de una campaña en redes donde se publicará y publicitará las librerías que asistan en esta edición.

La estructuración de esta edición intenta dar un espacio destinado a los diferentes rangos de edad, compuesta por cuatro zonas ubicadas en distintos lugares del parque: zona infantil desde 0 a 10 años, zona juvenil a partir de 10 a años y dos zonas generales. Esta división transmite seguridad en las ponencias y actividades que se desarrollan en su interior por ser adecuado para las edades comprendidas para cada rango. En las actividades relacionadas con los libros se fomentará a los espectadores a ser partícipes de las mismas y no ser sólo meros espectadores, transmitiendo así otra manera de enseñanza más dinámica y participativa.





La Asociación con el motivo de renovarse tecnológicamente actualizará las redes sociales vinculadas a la feria del libro (Instagram, Facebook, Youtube) para poder interactuar y difundir la información con los usuarios, enfocándose mayoritariamente en el público joven con propuestas innovadoras para la red de TikTok. Con el propósito de reafirmar la interacción por esta vía, durante los días del evento, se podrá contar con la presencia de invitados especializados en el campo de las recomendaciones literarias (Booktubers, Bookstagrammers, Booktokers, etc). Esta nueva medida impactará de forma positiva en la conexión del público por medio de la tecnología, evitando las excesivas impresiones de folletos y haciendo del evento un espacio cultural sostenible.

Por otro lado, se propone desarrollar un sistema de inclusión a largo plazo, que se fortalecerá con cada edición, para que cualquier persona con cierta discapacidad pueda disfrutar de la literatura. En esta edición se pretendemos disponer de diferentes ponencias de autores con presencia de intérpretes de lenguaje de signos para el público sordo. A su vez, se invitará a centros o asociaciones de desarrollo mental para transmitir los beneficios de la lectura y el interés por la misma. Sin olvidar que la disposición de carpas facilitará la visita de personas en silla de ruedas para que puedan tener total autonomía, reservando en cada presentación o firma un lugar destinado a los mismos. Para las próximas ediciones se implantarán más ayudas para facilitar estas situaciones que suponen una dificultad para los ciudadanos para acercarse al ocio, entre las más importantes el acceso a lectura en braille.

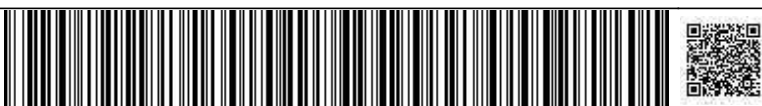
La XXXV Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria, ante la necesidad de ofrecer un punto de encuentro céntrico para los ciudadanos, se celebrará en el Parque San Telmo de Las Palmas de Gran Canaria. Este parque por su situación geográfica es atrayente por sus conexiones con los transportes públicos y por su cercanía con el casco histórico de la ciudad.

Para una óptima organización del espacio se dispondrán cuatro carpas, de mayor tamaño, distribuidas por diferentes zonas del parque, para evitar aglomeraciones por las ponencias de autores. Además, se añadirá una carpa destinada al desarrollo de actividades literarias para jóvenes y niños a modo de entretenimiento. En el punto céntrico del parque se situará una carpa para la firma de autores, encontrando alrededor todas las carpas pertenecientes a las librerías asistentes. Al igual que un espacio de interacción de los lectores con los libros para la repercusión en redes sociales.

Quinto.- La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, incluye en la Sección 16, Turismo, Industria y Comercio, Servicio 16, Dirección General de Comercio y Consumo, la aplicación presupuestaria 2022.16.16.431B.460.06 PI 164G0668 "PROMOCIÓN ACTIVIDADES FERIALES", que cuenta con un crédito suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad.

Sexto.- Con fecha **25 de mayo de 2023**, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible con la normativa europea de la competencia, la presente Orden.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero de 2021, y 16 de diciembre de 2021 de por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, a la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio con fecha de expedición de **03 de mayo de 2023**, certifica que la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LAS PALMAS (ACOLI)**, no tiene subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión con anticipado pendientes de justificar





A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias (BOC n.º 137, de 18 de julio) y el Decreto 203/2019, de 5 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC n.º 149, de 05.08.2019).

Segunda. El Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, determina en su artículo 16.3, A), que el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y además, las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de comercio y consumo no atribuidas específicamente a otro órgano y en particular, en materia de comercio, las siguientes:

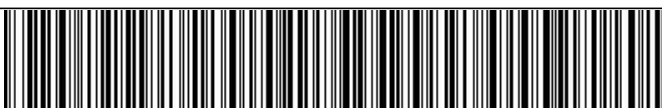
- La promoción e investigación comercial, el apoyo al comercio asociado y cooperativo, la orientación y formación comercial, así como la creación de la infraestructura comercial.
- La gestión de la política de formación y apoyo a las empresas comerciales, su promoción regional y exterior.
- La promoción de la actividad comercial en ferias y mercados y el fomento en Canarias de la inversión, creación, promoción y establecimiento de empresas comerciales.

Tercera. Que dicha actuación se contempla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio para los ejercicios 2023 – 2025, aprobado por Orden n.º124/2023, de 9 de marzo (B.O.C. n.º 55, de 20 de marzo de 2023) y modificado por Orden n.º 155/2023, de 28 de marzo (B.O.C. n.º 71, de 12 de abril de 2023) y por Orden n.º 221/2023, de 9 de mayo (B.O.C. n.º 98, de 22 de mayo de 2023).

Cuarta. El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Concurren los requisitos previstos para la concesión de esta subvención de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este proyecto concurren los requisitos de reconocido interés público exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que su objetivo final es promover el fortalecimiento del sector editorial del libro, así como ayudar a los escritores en el lanzamiento de sus creaciones y dar a conocer nuevos talentos, además de fomentar la actividad comercial de la librerías canarias.





La imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia en el presente expediente está motivada por se considera a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LAS PALMAS (ACOLI)**, como Asociación de la mayoría de librerías de la provincia y con un carácter sin fin de lucro, el beneficiario más adecuado para llevar a cabo esta actividad, basado también en la dilatada experiencia en la organización de la Feria del Libro en Las Palmas de Gran Canaria.

Sexta. De conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (B.O.C. n.º 257/2022 de 31 de diciembre), en atención a la cuantía de la presente subvención, no resulta necesaria la autorización del Gobierno de Canarias.

Séptima. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, y cuenta con la capacidad y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Octava. La concesión de esta subvención se encuentra sometida a control financiero permanente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se establecen los expedientes a los que se aplica durante el ejercicio 2022 la función interventora, y entre los que no se encuentra la concesión de subvención directa a que se refiere el artículo 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

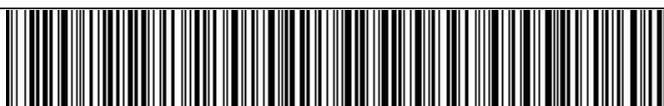
Novena. Las subvención concedida podrá abonarse anticipadamente de acuerdo con lo regulado en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, y a los acuerdos que en su caso resulten aplicables.

En particular, consta el certificado departamental acreditativo de los extremos indicados en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021 y Resolución de 15 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, con fecha de **expedición de 03 de mayo de 2023**, certifica que el **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LAS PALMAS (ACOLI)**, no tiene subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión con abono anticipado pendientes de justificar.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LAS PALMAS (ACOLI)**, con C.I.F. nº G35516673, por importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, para sufragar el **100% de los gastos** derivados de la realización de la actuación denominada **“XXXV FERIA DEL LIBRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2023”** a celebrar del 23 al 25 de junio de 2023, según expediente **PAF-23/03**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2022.16.16.431B.480.02 PI 164G0668 “PROMOCIÓN ACTIVIDADES FERIALES”**, según el cuadro de gastos siguiente:





PRESUPUESTO DE LA XXXIV FERIA DEL LIBRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2023.

Conceptos de gastos solicitados para la Dirección de Comercio y Consumo	Importe
Elaboración y desarrollo de secretaría técnica con agentes editores, libreros y otros operadores del sector del libro.	5.000,00€
Soporte técnico y mantenimiento de los contenidos de la web y soportes digitales de la Feria del Libro	5.000,00€
Coordinación, programación y realización de las presentaciones literarias y actividades de fomento a la lectura	15.000,00€
Infraestructuras e instalaciones técnicas	10.000,00€
	35.000,00 €

Segundo.- La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LAS PALMAS (ACOLI)**, cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación.

Tercero.- El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con el acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

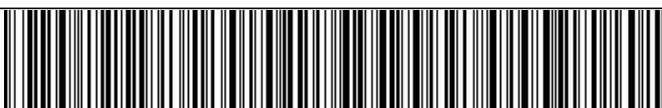
Cuarto.- La subvención se concede según los siguientes plazos de realización y justificación. Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el **día 1 de enero de 2023**, finalizando el plazo para la ejecución de los gastos de la subvención abonada el **31 de diciembre de 2023** y para la justificación el **15 de enero de 2024**.

Quinto.- La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativas incorporadas en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en





su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados:

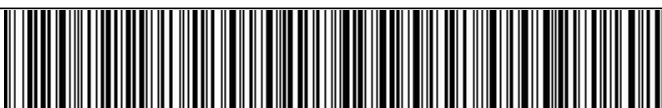
- 1 Tipo de contrato.
- 2 Tipo de trámite.
- 3 Objeto del contrato.
- 4 Procedimiento de adjudicación.
- 5 Forma de adjudicación.
- 6 Fecha de adjudicación.
- 7 Diario de publicación/perfil del contratante.
- 8 Fecha de inicio del expediente.
- 9 Fecha final.
- 10 Importe de licitación.
- 11 Importe adjudicado.
- 12 Importe actualizado.
- 13 Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
- 14 Importe de la incidencia.

3. Un ejemplar de la papelería utilizada, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

4. No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35, la cual se concreta en la base general 20ª, apartado 3.2.d).

Para ello se presentará Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que los prestadores del servicio y/o proveedores de los bienes no son personas o entidades contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración responsable se formulará al amparo del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y del apartado 5 del artículo 35 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

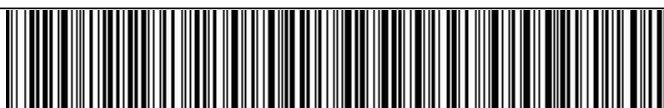
Sexto.- La Asociación, está obligada a:





1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
10. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
11. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.
12. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
13. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
14. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.





15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
16. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Séptimo.- Medidas de publicidad.

La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LAS PALMAS (ACOLI)**, deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar los logotipos, marcas y anagrama siguientes:

- a. El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
- b. Utilización del logotipo de Comercio de Canarias.

Para el logotipo o imagen institucional del Gobierno de Canarias, se deberán seguir las instrucciones indicadas en el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa.

Las acciones publicitarias a desarrollar a que se compromete la entidad beneficiaria puede abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

A este respecto, la entidad beneficiaria, en su caso, deberá indicar en el Plan de medios o comunicación que presente las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o *merchandising*. En el caso de que sea necesaria alguna aclaración, ésta se hará previamente a la fase de formalización.

No obstante, debe quedar garantizado que el contenido de todo el material publicitario, así como el del Plan de Medios o comunicación, tenga el visto bueno o consentimiento expreso de la Dirección General de Comercio y Consumo, todo ello con carácter previo a su utilización.

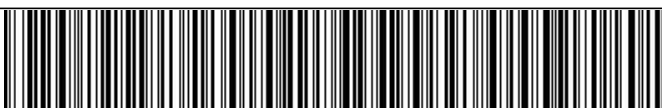
Octavo.- Compatibilidad de ayudas

De conformidad con el art. 10 j) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales."

Noveno.- Modificación de la Orden de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.





b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por la entidad beneficiarias de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

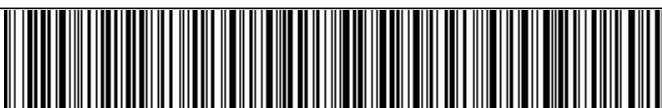
c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el punto 1 de la presente Orden como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el punto 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora (Orden de 10/06/2004; BOC nº134 de 13/07/2004) correspondientes en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelto séptimo de la presente orden.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Dirección General de Comercio y Consumo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que





afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7. El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.
8. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
9. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
10. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida, así como los intereses de demora correspondientes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

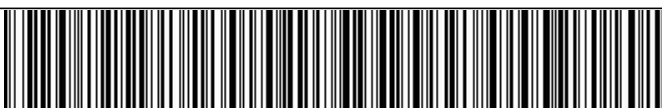
- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Undécimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones/actuaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

Duodécimo.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto tenga lugar la resolución expresa del mismo o se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO
Yaiza Castilla Herrera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2023 - 14:54:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2023 - Libro: 537 - Fecha: 29/05/2023 08:13:14	Fecha: 29/05/2023 - 08:13:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZxA-46BnlhuEuJZlqSqYteSnqBsoMG9g	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2023 - 08:13:58	